

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27. Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En nombre de la Nación española se erigirá una estatua ecuestre de bronce al inolvidable y malogrado Monarca D. Alfonso XII, delante del Palacio Real y dentro de la plaza llamada de la Armería, ó donde designe su Augusta viuda S. M. Doña María Cristina, Regente del Reino.

Art. 2.º Para atender á los gastos que origine la erección de esta estatua, se abrirá una suscripción nacional voluntaria, y el Gobierno contribuirá para ella con la cantidad de 250,000 pesetas, que se consignarán con carácter de crédito permanente, hasta que el monumento se termine, en los presupuestos generales del Estado.

Art. 3.º Una Comisión nombrada por el Gobierno dispondrá todo lo que sea necesario para la ejecución de la presente ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintitrés de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 161.

Sección de Fomento.—Aguas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio ha remitido á este Gobierno de provincia en orden fecha 14 del actual, el anteproyecto de obras contra las inundaciones en el valle del Segura, que ha formado la Comisión de estudios, con objeto de que se practique la información que se prescribe en el artículo 10 del reglamento de 6 de Julio de 1887.

En su consecuencia se hace saber á todos los pueblos interesados que durante el término de 60 días estarán expuestos en la Sección de Fomento de este Gobierno la memoria, planos y demás documentos referentes á este asunto, para que puedan ser examinados y producir sus objeciones sobre la necesidad ó conveniencia de las obras, antes de pasar el expediente á informe de la Excm. Diputación provincial, Consejo de Agricultura y otras Corporaciones y autoridades que han de intervenir en tan importante asunto. Murcia 27 Julio de 1887.—El Jefe de la Sección, Pedro Benimeli.

Tercera seccion.

Número 160.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE MURCIA

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 19 del actual, se ha publicado la Ley de 16 de este propio mes, en que se dispone que las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza, vaquen durante 45 días en el curso del año; y que, por el Ministerio de Fomento, se adopten las medidas oportunas para la ejecución del anterior precepto; á fin de que, durante el tiempo destinado á vacación, se celebren en cada provincia conferencias y reuniones encaminadas á favorecer la cultura general y profesional de Maestros y Maestras.

En otro número del mismo periódico oficial, perteneciente al 20 de este mismo corriente mes, se ha insertado una Real orden fechada en el día 19

del mes actual, en la que se previene que las mencionadas vacaciones en el presente año, tengan lugar desde el día 24 de este mes hasta el 6 de Septiembre inmediato; que durante ellas se celebren las referidas conferencias en diez días á lo más, y que los Directores de las Escuelas Normales de Maestros, poniéndose de acuerdo al efecto con el Claustro de los mismos Establecimientos, con el de la Escuela Normal de Maestras y con el Inspector de primera enseñanza de la provincia; acuerden los medios oportunos para celebrar durante dichas vacaciones las indicadas conferencias.

En su consecuencia, el Claustro de profesores de esta Escuela Normal, el de la de Maestras y el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, en sesión celebrada en 22 de este propio mes actual en el salón de Actos públicos de este Establecimiento, acordaron que las indicadas conferencias que han de celebrarse en esta capital en las presentes vacaciones caniculares, tengan lugar en los diez últimos días no festivos de Agosto próximo venidero en el citado salón, y que la sesión de cada día dé principio á las nueve de la mañana. En cada una de las citadas

sesiones se discutirán los temas que permita el tiempo que se emplee en las mismas.

Como las indicadas conferencias tendrán por objeto mejorar y fomentar la educación de los niños y de las niñas, su instrucción en las asignaturas que abraza la primera enseñanza elemental y superior y la de los Maestros de las Escuelas públicas de ambos sexos; podrán tomar parte en las mencionadas discusiones todos los señores profesores y profesoras que se sirvan asistir á tales conferencias; teniendo presente que éstas, tendrán el carácter de cariñosas reuniones de compañeros y amigos, en las cuales cada profesor hablará como lo permitan su talento y sus conocimientos, sin temor de caer en ridículo, por creer que no se produce tan ventajosamente como otro. Como el acierto, es el fin laudable de tan útiles reuniones, será más fácil y posible alcanzarle, cuanto mayor sea el número de las personas que usen de la palabra en las referidas discusiones.

Se admitirán las Memorias que gusten presentar algunos profesores sobre los mismos temas.

Murcia 26 de Julio de 1887.—El Director, Fernando Morote.

Número 162.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE LORCA

Ejercicio corriente de 1886 á 1887, que comprende los meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior			1 73
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total:			1 73

DATA. Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm. Por idem de botica idem idem.

Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.
 Por sueldos de facultativos, idem idem.
 Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.
 Por sueldos de empleados idem idem.
 Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.
 Por idem reproductivos, idem idem.
 Por cargas del Establecimiento, idem idem.
 Por idem de culto y clero, id. idem.
 Por gastos generales, idem idem.
 Por resultas de presupuestos anteriores, idem idem.
 Por reintegros, idem idem.

TOTAL DATA.

RESÚMEN.

Importa el cargo.	:	1 73
Idem la data.	{ Personal.	}
	{ Material.	

Existencia en caja para el trimestre siguiente.	:	1 73

De forma que importando el cargo 1 pesetas 73 céntimos, y la data 00 pesetas 00 céntimos, segun queda demostrado, resulta una existencia de 1 peseta 73 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Lorca 6 de Julio de 1887.—El Administrador, Claudio Pérez.—V.º B.º: La Presidenta, María Concepción Rojo.

Número 162.

**HOSPITAL PROVINCIAL
 CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS**

Ejercicio corriente de 1886 á 87.—Meses de Abril, Mayo y Junio de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre corriente que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.		1730 63	1730 63
Cobrado por fincas y rentas propias.		40739 32	40939 32
Idem por ingresos eventuales.		2678 40	2678 40
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		13121 11	13121 11
Total cargo.		58269 46	58269 46

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		35773 40	35773 40
Por idem de botica.		3059 05	3059 05
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		3654 88	3654 88
Por sueldos de facultativos.	1047 42		1047 42
Por idem de enfermeros y sirvientes.		2332 36	2332 36
Por idem de empleados.	924 96		924 96
Por cargas del Establecimiento.		1116 58	1116 58
Por gastos de culto y clero.		699 63	699 63
Por idem generales.		2535 93	2535 93
Por resultas de presupuestos anteriores.		5589 83	5589 83
Por reintegro.			
Total data.	1972 38	54761 66	56734 04

RESÚMEN.

Importa el cargo.	:	58269 46
Idem la data.	{ Personal.	}
	{ Material.	

Existencia en caja para el trimestre siguiente.	:	1535 42

De forma que importando el cargo 58269 pesetas 46 céntimos, y la data 56734 pesetas 04 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 1535 pesetas 42 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Julio de 1887.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Alarcón.

Número 162.

**ACADEMIA DE BELLAS ARTES
 DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

Año económico de 1886-87.—Cuarto trimestre de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			55 39
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			1429 48
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			953
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			1430 21
Total cargo.			3868 08

DATA.

Satisfecho á los profesores y demás empleados.	1445 24		1445 24
Idem por gastos del material.		945 99	945 99
Idem por resultas de presupuestos anteriores.	481 96	921 12	1403 08
Idem por reintegros.			
Total data.	1927 20	1867 11	3794 31

RESÚMEN.

Importa el cargo.	:	3868 08
Id. la data.	{ Personal.	}
	{ Material.	

Existencia en caja para el siguiente trimestre.	:	73 77

De forma que importando el cargo 3868 pesetas 08 céntimos y la data 3794 pesetas 31 céntimos, segun queda demostrado, resultan 73 pesetas 77 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes.

Murcia 30 de Junio de 1887.—El Tesorero, Francisco Melgarejo.—B.º V.º: El Director, Escribano.

Número 162.

**CASA PROVINCIAL
 DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS**

Ejercicio corriente de 1886 á 87.—4.º trimestre de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.		447 38	447 38
Cobrado por fincas y rentas propias.		3655 02	3655 02
Idem por ingresos eventuales.		7869 48	7869 48
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		37994 95	37994 95
Total cargo.		49966 83	49966 83

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		20756 89	20756 89
Por gastos de botica.		9 20	9 20
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		1438 27	1438 27
Por sueldos de facultativos.	139 58		139 58
Por idem de enfermeros y sirvientes.	893 10		893 10
Por idem de empleados.	662 48		662 48
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educacion.	485 40	369 87	855 27
Por gastos reproductivos.	573 70	1529 31	2103 01
Por cargas del Establecimiento.	279 16	151 66	430 82
Por gastos de culto y clero.	112 50	159 74	272 24
Por idem generales.		402 85	402 85
Por resultas de presupuestos anteriores.		18864 78	18864 78
Por reintegro.			
Total data.	3145 92	43632 57	46828 49

RESUMEN.

Importa el cargo.	49966 83
Idem la data. {	Personal. 3145 92
	Material. 43682 57

Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	3138 34

De forma que importando el cargo 49966 pesetas 83 céntimos y la data 46828 pesetas 49 céntimos segun queda demostrado, resulta una existencia de 3138 pesetas 34 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Julio de 1887.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Maceres.—Visto bueno: El Director, Gómez.

Cuarta sección.

Número 156.

COMANDANCIA MILITAR

DE MURCIA

Secretaría.—Aviso.

Ignorándose el domicilio del soldado del 6.º Batallón de Artillería de Plaza del Ejército de la Península Tomás Rodríguez Rosell, hijo de Francisco y de Amalia, natural de Orihuela, de oficio jornalero, que desembarcó en Santander procedente de Cuba el 30 de Abril último pasando á residir á esta ciudad; se hace saber por el presente anuncio, para que llegando á noticia del interesado, se persone en las oficinas de la Zona militar con la mayor urgencia.

Murcia 23 de Julio de 1887.—De orden de su señoría: El Secretario. Eladio Salvat. 2—8

Sexta sección.

Número 158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Abril.

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. Miñano.

Dada cuenta de una instancia suscrita por el vecino de esta villa Juan Molina Martínez, denunciando al mozo Juan Lucas Tomás, por no haberse incluido en alistamiento para reemplazo alguno del ejército; presente el mozo fué tallado y oído, y en su vista el Ayuntamiento acuerdo remitir todos los antecedentes con certificación de este acuerdo á la Excm. Comisión provincial, para la resolución procedente.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Sr. Presidente de varios efectos comprados para alumbrado de esta Casa Consistorial, ascendente á noventa y siete pesetas, setenta y cinco céntimos, acordándose su pago con cargo al cap. 1.º art. 5.º del presupuesto municipal corriente.

También se aprobó la propuesta de gastos para el presente mes.

Sesión del día 14.

Presidencia del Sr. Miñano.

Dada lectura del Real decreto fecha 9 de los corrientes por el que se convoca á elecciones para la renovación bienal de Ayuntamientos, quedaron designados los Concejales que debían cesar en sus cargos y el número de estos que debían elegirse en cada colegio electoral de este distrito.

Que se pague al perito agrimensor D. Pascual Aroca por la medición y evacuación de los terrenos que se destinan á paseo público la cantidad de veinte pesetas con cargo al capítulo 1.º art. 6.º del presupuesto.

Que se abonen á José Sánchez Giraldo ochenta pesetas, importe de sus trabajos como colono de los terrenos adquiridos por el Ayuntamiento para el establecimiento de dicho paseo.

Que se abonen del capítulo de imprevistos á ciertos vecinos de esta, varias pequeñas cantidades importe de los efectos que suministraron para la extinción de un incendio en esta población.

Se autorizó al Sr. Presidente para el otorgamiento de la correspondiente escritura con el rematante de los espartos sobrantes de este término que garantice los derechos de este Municipio.

Que se paguen al tapicero D. Mariano Trigueros cuatrocientas noventa y siete pesetas por importe del mobiliario que ha construido y colocado en esta Casa Consistorial, con cargo al cap. 1.º art. 5.º del presupuesto.

Que se abonen al tartanero Felipe Santos por cierto servicio con su carruaje exigido por el Juzgado de Instrucción de este partido, la suma de diez pesetas, con cargo al cap. 7.º artículo 3.º del Presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Miñano.

El Ayuntamiento con la Junta de asociados, adoptó como medio más conveniente para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos correspondiente al próximo ejercicio de 1887 al 88, el arrendamiento á venta libre de las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, exceptuándose los cereales, que se recaudarán por repartimiento, guardándose las reglas del art. 223 del reglamento de dicho impuesto.

Sesión ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Miñano.

Se designaron los locales donde deben constituirse los colegios electorales para la próxima elección de concejales y también los Sres. Tenientes de Alcalde que deben presidir las mesas.

Quedó autorizado el Sr. Presidente, para formular las condiciones y subastar el arrendamiento de los derechos establecidos sobre el Matadero público y casetas de la carnicería.

También se autorizó á la Comisión de policía urbana para redactar las condiciones que sirvan de base para el arrendamiento del servicio del alumbrado público, llevándose á efecto la subasta ante el Sr. Alcalde y un concejal designado al efecto.

Sesión extraordinaria del día 25.

Presidencia del Sr. Miñano.

La Corporación asociada de señores mayores contribuyentes, aceptó la proposición que se le hizo para la venta de cierto crédito que existe en favor de este Ayuntamiento, autorizando al Sr. Presidente para que con las condiciones que se consignen otorgue la correspondiente escritura.

Sesión ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Miñano.

Fué aprobada la cuenta presentada por el Secretario de la Corporación por gastos de oficina en el presente mes, acordándose su pago con cargo al cap. 1.º art. 2.º del presupuesto corriente.

También se acordó el pago de ciertas cantidades por impresos para elecciones y papel reintegro para el apéndice al amillaramiento con aplicación á sus correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

Que se abonen á D. Ramón García Mariu, el importe de los socorros y dietas que le corresponden, como Comisionado para la conducción á la ca-

pital de los quintos correspondientes á las revisiones de los años 1884, primero del 85 y segundo del 85 y 86, con cargo á su capítulo.

Que se abonen al presbítero D. Pedro Marín el importe de las funciones religiosas celebradas por cuenta del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento acordó la extinción de los animales dañinos existentes en este término, estableciendo la remuneración que han de percibir como premio los vecinos que los presentaren muertos ó vivos.

Cieza 20 de Julio de 1887.—El Secretario, Francisco Ruíz.

Sesión del día 21 de Julio.

Presidencia del Sr. D. José González.

En ella se aprobó por la Corporación el precedente extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, y se acordó se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Cieza 22 de Julio de 1887.—El Secretario, Francisco Ruíz.—V.º B.º: González.

Sexta sección.

Número 133.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ABARÁN

CUARTO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	12659 98	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6567 89	
<i>Cargo.</i>	19227 87	
Data por pagos verificados en igual trimestre.	12295 40	
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6932 47	

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			12659 98
Ingresos ordinarios de Propios y comunes.	27 88	1446 59	1474 47
Idem de Montes.	9841 50	»	9841 50
Idem de impuestos especiales establecidos.	421 50	140 50	562 »
Idem de Beneficencia Municipal.	»	»	»
Idem de Instrucción pública.	»	»	»
Idem de Corrección pública.	»	»	»
Idem de extraordinarios y eventuales.	16148 30	3809 64	19957 94
Idem de ampliación.	»	»	»
Idem de resultados de años anteriores por adición.	5923 33	171 16	6094 49
Idem de recursos para cubrir el déficit.	3132 50	1000 »	4132 50
Idem reintegros.	»	»	»
<i>Total cargo.</i>	35495 01	6567 89	42062 90

GASTOS.

Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.			
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	5680 88	2993 15	8674 03
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	821 16	241 24	1062 40
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	955 44	283 56	1239 »
Idem 5.º Idem de beneficencia.	1450 »	1450 »	2900 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.	179 15	274 15	453 30
Idem 7.º Idem de corrección pública.	252 60	1088 68	1341 28
Idem 8.º Idem de montes.	324 66	974 »	1298 66
Idem 9.º Idem de cargas.	»	»	»
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	12813 74	3331 09	16644 83
Idem 11 Idem imprevistos.	»	936 61	936 61
Idem 12 Idem ampliación.	357 40	222 92	580 32
Idem 13 Idem resultados de presupuestos anteriores por adición.	»	»	»
Idem 14 Idem devoluciones.	»	»	»
Total data.	22835 03	12295 40	35130 43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Abarán á 4 de Julio de 1887.—El Depositario, Joaquín Gómez Palazón.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Abarán á 4 de Julio de 1887.—El Secretario Contador, Jesús Carrillo.
=V.º B.º: El Alcalde, Gómez.

Octava seccion.

Número 166.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto, se convoca á todas las personas que se crean con derecho á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio á favor de don Jerónimo Carreño y Fernández Capel, cuya solicitud hacen doña Isidora de Zafra y López, viuda de este, y don José María Gómez y Carreño, de esta vecindad, de las fincas siguientes:

Una casa marcada con el número cuarenta y seis, de la calle Mayor de esta población, que linda por la derecha entrando, con otra número cuarenta y cinco, de don José María Moreno y Leante; por la izquierda, la número cuarenta y siete de Antonio Nevado; y por la espalda, con casa de doña Estefanía y López Sánchez, número veinte y siete de la calle del Sante; ocupa una superficie de sesenta y tres metros y medio, distribuidos en cinco departamentos en piso bajo, tres en principal y uno en segundo á falsa.

Un trozo de tierra riego, estercolado, su cabida cinco fanegas, seis celemines, y dos cuartillos, que al marco de dos mil cuatrocientas, equivalen á noventa y dos áreas, noventa y tres centiáreas. Se halla situado en la huerta de esta ciudad, paraje de la Casa del Río, hila de la fuente de la Losa de arriba; consta de tres tablares unidos, contiene veinte y un olivos, once albaricqueros, diez y siete granados, nueve perales, dos almendros, y un nogal, tres pereteros, una higuera, y un cerezo; y linda por Saliente, con tierra igual de don Gonzalo López Martínez; Mediodía, la finca que á

continuación se describirá, de la misma pertenencia; Poniente, tierra idéntica de doña Isidora de Zafra, y Norte, otra igual de la misma, y otra también idéntica de doña Juana Alcázar y Salinas.

Otro trozo de tierra riego estercolado, en la misma huerta, sitio é hila que el anterior, su cabida cuatro fanegas, nueve celemines y dos cuartillos, que, al marco de dos mil cuatrocientas varas, equivalen á ochenta áreas, treinta y cuatro centiáreas; consta de cuatro tablares unidos, contiene treinta y un olivos, un peretero, un nogal, tres granados, tres pomeros, tres membrilleros, cinco higueras, dos almendros, un serval y un albaricquero; y linda por Saliente, con tierras iguales de don Francisco Martínez López, de la testamentaría de don Manuel Rodríguez, y don Gonzalo López Martínez; Mediodía, otras de don Miguel Sánchez Aguacil y de doña Dolores Martínez Iglesias; Poniente, otras de esta última, y Norte, la finca segunda antes descrita.

Un trozo de tierra riego, estercolado, en la propia huerta, sitio de las Balsas del Diezmo ó de la Encomienda, que se fertiliza con la hila de Riachuelo; tiene de cabida una fanega y diez celemines, que al marco de dos mil cuatrocientas varas, equivalen á treinta áreas, setenta y cuatro centiáreas; linda por Saliente, con egidos de las referidas balsas, pertenecientes hoy á la testamentaría de don Antonio Blanc; Mediodía, camino viejo de Granada; Poniente, tierras iguales de doña María Alcayna y de María Flores, y Norte, camino que conduce á la Mata pollowa.

Y se convoca á los que se crean agraviados, para que dentro del término de ciento ochenta días, se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á usar de su derecho, advirtiéndole, que trascurrido dicho plazo sin haber interpuesto re-

clamación, se accederá á la inscripción que se solicita.

Dado en Caravaca á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Carlos Grande.—De su orden, Pedro Leante y Hervás.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Santa Marta.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de la Compañía y Rosario.

Anuncios.

VENTA DE MADERA

En la cortijada de Cañada de la Cruz, término municipal de Moratalla, se venden en junto ó por lotes 7.532 carrascas aprovechables para maderas de carros, arados y carbón, y 9.512 pinos maderables y para carbón.

Los que deseen interesarse en la compra pueden dirigirse á D. José Joaquín Sandoval y Melgarejo, Barón de Petrés, plaza de Ramiro, núm. 4, Alicante.

FERROCARRILES.

TRENES.	Salida de su procedencia.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
		Llegada	Salida.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-03 m.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
33 id.	Cartagena 12-52 t.	8-02 t.	8-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-00 m.	6-28 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	7-55 n.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
36 id.	Idem 7-40 m.	10-55 m.	6-50 t.	10-18 n. á Cartag.
32 id.	Alicante 8-10 t.	6-44 t.	»	»
123 id.	Idem 6-00 m.	9-34 m.	8-04 t.	6 37 n. á Alicante
124 id.	»	»	10-40 m.	2-10 t. á idem.
122 id.	»	»	10-45 m.	12-29 t. á Lorca
1 correo	Lorca 1-15 t.	8-43 t.	8-05 n.	10-53 n. á Lorca
4 id.	Lorca 7-00 m.	9-30 m.	»	»
2 mixto	»	»	»	»
3 id.	»	»	»	»

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.